



CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CRISTYAN FREY DURAN CAMARGO
ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RADICADO: 68001311000620240030200
FECHA DE PROVIDENCIA: DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2024

Conforme al Decreto 2591 de 1991 y de acuerdo con la solicitud formulada por CRISTYAN FREY DURAN CAMARGO identificado con c.c. 91.181.010 contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO. - ADMITIR la anterior ACCIÓN DE TUTELA instaurada por CRISTYAN FREY DURAN CAMARGO identificado con c.c. 91.181.010 contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. En consecuencia, DÉSELE el trámite preferencial de que trata el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO. – TENER como prueba documental las aportadas por el tutelante.

TERCERO. – VINCULAR a la presente acción a la Universidad Libre, para lo de su cargo.

CUARTO. - ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE, para que de manera inmediata se sirvan publicar la presente providencia en la página web de la entidad y/o aplicativo dispuesto para tales fines, así mismo, remitir copia del escrito tutelar y el presente auto, a cada uno de los correos electrónicos que disponga de los participantes admitidos en el concurso de méritos reglamentado por el acuerdo No. 2181 de 2021 dentro del proceso No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes, para el empleo de Docente de Aula.

De lo anterior, las entidades accionadas deberán enviar a este Despacho constancia de la publicación en sus portales web.

QUINTO. - NEGAR la medida provisional solicitada toda vez que no se allegó siquiera prueba sumaria que demuestre el peligro inminente que dé lugar a determinar la urgencia de decretar tal medida.

SEXTO. - CORRER traslado de la solicitud al accionado y vinculado a fin de que en el término de DOS (02) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación se pronuncie sobre la presente acción, allegando su respuesta a la dirección de correo electrónico j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8179eb48aedf9f730b54475d933dedf74c1c51fc7c9afac0671adaa146ce7100**

Documento generado en 19/06/2024 03:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>